



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
**Ejecutivo N° 2020-384**

Teniendo en cuenta que el título que se presenta como base de la ejecución no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues no precisa la fecha en la que las obligaciones se hicieron exigibles, se niega la ejecución de las cuotas de administración pretendidas.

Notifíquese,

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado  
en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá  
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27  
hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario

Pecg